



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

H. Congreso del Estado de Jalisco

Presente.

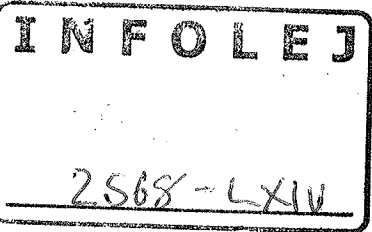
El suscrito diputado **Sergio Miguel Martín Castellanos**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco**,/sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Resolver los problemas de salud pública debe ser una prioridad en nuestro estado, para ello es necesario establecer programas y estrategias que permitan una adecuada prevención y atención.

El consumo de drogas a nivel mundial continúa siendo un grave problema de salud pública, de acuerdo con el Informe Mundial sobre las Drogas 2025, en 2023, cerca de 316 millones de personas consumieron alguna droga excluyendo el tabaco y el alcohol¹.

La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2025 (ENCODAT) señala que el consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida y en el último año ascendió a 12,143,557 personas ², lo que representa un incremento del 40% respecto a 2016, en el que se registraron 8,425,069 personas usuarias; por su parte, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), en su informe 2024 señala que 119,438 personas acudieron a un Centros de



5448

¹ <https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2025/june/unodc-world-drug-report-2025-global-instability-compounding-social-economic-and-security-costs-of-the-world-drug-problem.html>
² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1044513/ENCODAT - COMPLETO.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

Tratamiento y Rehabilitación No Gubernamentales ³, lo que equivale a un aumento del 50% en comparación con 2016⁴.

2. Lamentablemente Jalisco no es la excepción, durante el año 2024 se registraron 7,323 personas que demandaron el ingreso por droga de Impacto a centros de tratamiento y rehabilitación no gubernamentales, entendiendo como droga de impacto aquella por las que personas usuarias acuden a tratamiento.⁵

Sin embargo, es importante precisar que el número de personas que acuden a un centro de tratamiento no refleja la problemática actual en cuanto al escenario real de número de personas que consumen alguna droga, de acuerdo con el Informe Mundial sobre las Drogas 2025 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se calcula que sólo una de cada 12 personas con trastornos por consumo de drogas recibió algún tipo de tratamiento en 2023⁶, lo que implica que en Jalisco más de 80,000 personas podrían requerir un tratamiento y no lo reciben.

Es necesario puntualizar que las cifras anteriores solo corresponden a aquellas personas que ya requieren de un tratamiento pero no lo reciben, ya que el tiempo que transcurre entre la primera exposición de consumo y el acudir por tratamiento oscila entre 10 a 15 años.⁷

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1053432/Informe_SISVEA2024.pdf

⁴ https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/info_sisvea/informes_sisvea_2016.pdf

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1053432/Informe_SISVEA2024.pdf

⁶ <https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2025/June/unodc-world-drug-report-2025-global-instability-compounding-social-economic-and-security-costs-of-the-world-drug-problem.html>

⁷ https://salme.jalisco.gob.mx/api/documents/3/SALME_20-2023-alta.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

Los datos anteriores implican la existencia de un número aún mayor de personas en etapas tempranas de adicción.

3. Ante un escenario como el antes descrito, en el que el consumo de sustancias psicoactivas ha presentado un aumento significativo, la principal estrategia para contrarrestar esta tendencia es la aplicación de programas preventivos, que impliquen una cobertura amplia, pero que además esté focalizada de acuerdo a las características de consumo.

A partir del año 2015, la principal droga de impacto en nuestro estado son los Estimulantes de Tipo Anfetamínico (ETA), para el caso la metanfetamina (cristal), el punto más alarmante fue del año 2018 al 2019 en el que el incremento del consumo pasó de 2,841 a 4,374 respectivamente, un aumento de más del 50% en tan solo un año. En 2024 se tiene registrado 7,323 personas que acudieron a un centro de tratamiento, de las cuales 5,060 lo hicieron por consumo de ETA, lo que representa un 69%.

Otro dato importante que toma relevancia es que ésta sustancia avanza como droga de inicio, ya que del año 2015 al 2024 aumentó en 10%; con una tendencia al alza, tan solo del año 2023 al 2024 fue un 2%, representando un incremento sostenido en su consumo tanto como droga de impacto como droga inicial.⁸

La droga conocida como “cristal” tiene diversos efectos tanto físicos como psicológicos; en cuanto a los primeros se presenta un incremento en la frecuencia cardiaca, temblores, falta de apetito, incremento en la presión arterial, taquicardia, hipertermia, respiración agitada, náuseas,

⁸ <https://www.gob.mx/salud/documentos/informes-anales-del-sistema-de-vigilancia-epidemiologica-de-las-adicciones>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

convulsiones, hemorragia cerebral, coma y hasta la muerte; en cuanto a los efectos psicológicos, se presentan la euforia, aumento de la motivación, confusión, cambios de humor, deterioro del rendimiento cognoscitivo, ansiedad, insomnio, agresividad, alucinaciones sensoriales y auditivas, delirio y paranoia, entre otros.⁹

Lo anterior en razón de que el consumo de estas sustancias, en específico los Estimulantes de Tipo Anfetamínico (ETA), como lo son las metanfetaminas (cristal), presenta una alta prevalencia en su consumo en nuestra entidad.

4 Nuestro marco legal contempla acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, sin embargo, considero oportuno establecer programas de prevención de manera precisa para aquellas sustancias con alta prevalencia en su consumo, así como en drogas emergentes.

De acuerdo con los datos mencionados, el aumento en el consumo de metanfetaminas, particularmente la sustancia conocida como “cristal”, se ha consolidado como la principal causa por la cual las personas usuarias solicitan atención en centros de tratamiento por trastornos asociados al consumo de drogas.

Lo anterior demuestra una alta prevalencia en su consumo, así como la insuficiencia de resultados en las estrategias de prevención implementadas, las cuales no han logrado contener su expansión ni revertir la tendencia al alza en su uso.

⁹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/946019/Qu__dice_la_ciencia_sobre_las_sustancias_psicoactivas._Metanfetaminas.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

En este sentido, resulta necesario fortalecer el marco normativo a fin de establecer estrategias de prevención específicas, focalizadas en aquellas sustancias que presenten mayor prevalencia de consumo, con el fin de que las acciones que se implementen sean más eficaces ante la problemática que en ese momento enfrenta el estado en el consumo de sustancias psicoactivas.

Si bien se reconocen los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en materia de prevención y atención de las adicciones, la magnitud y evolución del problema hacen necesario fortalecer el marco normativo, es por ello que debemos de robustecer nuestra legislación con la finalidad de atender de manera puntual este problema de salud pública.

De lo anterior, considero necesario establecer en nuestra legislación programas de prevención específicos sobre sustancias que presentan alta prevalencia de consumo, con la finalidad de fortalecer las estrategias de prevención y atención a personas usuarias de esta sustancia, así como atender drogas emergentes como el fentanilo, catalogado como tal por el Gobierno Federal.¹⁰

Entendiéndose como emergentes aquellas sustancias tanto naturales como sintéticas, fiscalizadas o no, que se introducen en el mercado. Así como nuevas formas de presentación, de consumo o incluso de adulteración de drogas ya conocidas. También se consideran como drogas emergentes a aquellas que presenten cambios bruscos en los

¹⁰ <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/35-6-millones-de-personas-en-mexico-han-recibido-servicios-de-prevencion-y-atencion-en-adicciones-340666>



Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

patrones de consumo, como puede ser el resurgimiento y aumento del consumo de drogas con consumos históricos bajos¹¹

En relación con lo anterior, y considerando los antecedentes del consumo de metanfetaminas (cristal), que se identificó como droga de impacto desde 2013 en estados del norte del país como Baja California, Sonora, Sinaloa y Durango¹², en la actualidad en 28 estados de la República Mexicana los estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) se sitúan como la droga de impacto¹³.

5. Actualmente el fentanilo presenta registros de su consumo justamente en los mismos estados en los que inició el uso de la sustancia conocida como “cristal”, como en Baja California, Chihuahua, Sinaloa y Sonora; a partir del 2018 ha presentado un incremento constante en su consumo: en el año 2018 se presentaron 8 casos y en 2024 fueron 919, lo que representa un incremento superior al 10,000%. Quienes demandaron mayor atención por fentanilo fueron jóvenes entre los 15 a 34 años, representando el 70% de los usuarios; además, solo dos estados de la República Mexicana (Veracruz y Oaxaca) no han informado uso de fentanilo en la población que acude a los centros de tratamiento, es decir, en el estado de Jalisco ya se han presentado casos de consumo de esta sustancia.¹⁴

¹¹ https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Publicaciones/Publicaciones/alerta_sat_octubre2015.pdf

¹² https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/info_sisvea/informes_sisvea_2015.pdf

¹³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/1053432/Informe_SISVEA2024.pdf

¹⁴ [idem](#)



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

Jalisco es uno de los principales estados con decomiso de fentanilo, junto con Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Durango, entre otros estados.¹⁵

Con lo anterior queda clara la situación actual del país y de nuestro estado, así como la necesidad de establecer programas específicos que permitan focalizar las estrategias de prevención de las adicciones en aquellas drogas que presentan una prevalencia en su uso, como la metanfetamina conocida como “cristal”, así mismo, las drogas emergentes que, de acuerdo a su comportamiento de consumo, a corto plazo puedan posicionarse como sustancias que afecten a una población mayor.

6. La información respecto del consumo de drogas y su prevalencia constituye un punto de partida fundamental para atender de manera eficaz el consumo de sustancias como el “cristal”, que actualmente es la droga de impacto en nuestro estado, así como el fentanilo, cuya incursión presenta patrones similares a los observados en el inicio del consumo de metanfetaminas tipo “cristal”.

Esta propuesta no implica que se deba de bajar la guardia en las demás sustancias psicoactivas que generan adicción, sino que a la par se refuercen las estrategias de prevención en aquellas que tengan una alta prevalencia en su consumo o carácter emergente, además esta modificación podrá ser aplicable para cualquier tipo de sustancia, permitiendo una respuesta más eficaz y adaptable a la evolución de las dinámicas sociales y de consumo.

¹⁵ Idem



GOBIERNO DE JALISCO

Para un mejor análisis se elabora un cuadro comparativo de la propuesta de la presente iniciativa.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p align="center">LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p align="center">LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE JALISCO</p>
<p>Artículo 4. El Estado promoverá estrategias con enfoque multidisciplinario, perspectiva de género y un enfoque diferenciado, que aborden los determinantes sociales con el fin de mejorar la salud mental de la población y prevenir y atender conductas adictivas.</p>	<p>Artículo 4. El Estado promoverá estrategias con enfoque multidisciplinario, perspectiva de género y un enfoque diferenciado, que aborden los determinantes sociales con el fin de mejorar la salud mental de la población y prevenir y atender conductas adictivas, priorizando la atención de las sustancias psicoactivas que presenten mayor prevalencia de consumo o aquellas identificadas como emergentes, estableciendo metas y evaluaciones de resultados.</p>
<p>Artículo 6. I. a VIII [...]</p>	<p>Artículo 6. ... I. a VIII [...] V. Implementar programas específicos de prevención de sustancias psicoactivas que presenten mayor prevalencia de consumo o sean consideradas como emergentes. Para efectos de la fracción anterior se considerarán emergentes aquellas sustancias que, aun cuando no sean de reciente aparición,</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

	<p>presenten cambios significativos o incrementos sostenidos en sus patrones de consumo, incluyendo el resurgimiento de drogas con niveles históricos bajos de uso, siempre que ello represente un riesgo para la salud pública.</p> <p>La Secretaría de Salud, con base en información epidemiológica oficial, determinará y actualizará con una periodicidad no mayor a un año, el listado de sustancias con mayor prevalencia de consumo y aquellas consideradas emergentes.</p>
<p>Artículo 9.</p>	<p>Artículo 9.</p> <p>Además, deberá incluir programas específicos de prevención de sustancias psicoactivas que presenten mayor prevalencia de consumo o sean consideradas como emergentes.</p>

7. Respecto de las repercusiones de la iniciativa; en el aspecto jurídico se focaliza las estrategias de prevención de las adicciones en aquellas sustancias psicoactivas que presentan una alta prevalencia en su consumo o sean consideradas como emergentes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

En cuanto a las repercusiones presupuestales que se deriven de la presente propuesta de modificación, esta no presenta un impacto presupuestal, ya que actualmente se destina presupuesto para la implementación de campañas de prevención contra las adicciones, y la propuesta de modificación busca que en las estrategias de prevención se contemple de manera específica la prevención sobre sustancias psicoactivas que presenten mayor prevalencia de consumo o sean consideradas como emergentes.

Respecto de las repercusiones sociales, la propuesta permitirá implementar estrategias de prevención más eficaces y adaptadas a la realidad en el consumo de sustancias psicoactivas, contribuyendo a reducir el número de personas afectadas por el consumo de sustancias como la metanfetamina y el fentanilo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de la Asamblea el siguiente:

Iniciativa de Ley

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 9 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

Único. Se reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

Artículo 4. El Estado promoverá estrategias con enfoque multidisciplinario, perspectiva de género y un enfoque diferenciado, que aborden los determinantes sociales con el fin de mejorar la salud mental de la población y prevenir y atender conductas adictivas, **priorizando la atención de las sustancias psicoactivas que presenten mayor prevalencia de consumo o aquellas identificadas como emergentes, estableciendo metas y evaluaciones de resultados.**

Artículo 6. ...

I. a VIII [...]

V. Implementar programas específicos de prevención de sustancias psicoactivas que presenten mayor prevalencia de consumo o sean consideradas como emergentes.

Para efectos de la fracción anterior se considerarán emergentes aquellas sustancias que, aun cuando no sean de reciente aparición, presenten cambios significativos o incrementos sostenidos en sus patrones de consumo, incluyendo el resurgimiento de drogas con niveles históricos bajos de uso, siempre que ello represente un riesgo para la salud pública

La Secretaría de Salud, con base en información epidemiológica oficial, determinará y actualizará con una periodicidad no mayor a un año, el listado de sustancias con mayor prevalencia de consumo y aquellas consideradas emergentes.

Artículo 9. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación, dentro de la educación básica implementará estrategias y



Iniciativa de Ley que reforma los artículos 4, 6 y 9 de la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

programas para la promoción de competencias socioemocionales en niños, niñas y adolescentes que promuevan un desarrollo emocional positivo, una sana convivencia y redes de apoyo social para que contribuyan en su salud mental y en la prevención adicciones.

Además, deberá incluir programas específicos de prevención de sustancias psicoactivas que presenten mayor prevalencia de consumo o sean consideradas como emergentes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 28 de abril de 2026

Dip. Sergio Miguel Martín Castellanos